



MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
22 NOV. 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSION DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.
DECRETO SUPREMO Nº 709
SANTIAGO 17 DE AGOSTO 2010

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
07954
RECIBIDO

VISTO
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el Art. 32, Nº 11, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha **04 DE AGOSTO 2010**, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1928, de 1981, de Interior, y Decreto Nº 60 de 13 de Abril de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
- 8 NOV. 2010
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO	<i>[Handwritten]</i>	<i>[Handwritten]</i>
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

CONSIDERANDO :

Que las siguientes personas : **RIOS URRA NELSON EDUARDO, ROMERO GUZMAN MATIAS JESUS,**, se encuentran en la situación prevista en el Art. 2º letra c), de la Ley Nº 18.056,

Que las siguientes personas : **CALDERON ESPINOZA MARIA IGNACIA, CALDERON ESPINOZA MARIA ISABEL, CALDERON ESPINOZA MARIA TRINIDAD, GUZMAN DIAZ BASTIAN ANDRES,** se encuentran en la situación prevista en el Art. 6º de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere

DECRETO :

ARTICULO PRIMERO: Concédese por Gracia, a **CALDERON ESPINOZA MARIA IGNACIA, RUT. 23.321.648-8; CALDERON ESPINOZA MARIA ISABEL, RUT. 23.321.601-1; CALDERON ESPINOZA MARIA TRINIDAD, RUT. 23.321.618-6; GUZMAN DIAZ BASTIAN ANDRES, RUT. 18.881.705-K; RIOS URRA NELSON EDUARDO, RUT. 4.778.006-3; ROMERO GUZMAN MATIAS JESUS, RUT. 20.649.009-8;** una pensión equivalente a **50%** de un ingreso mínimo mensual.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTASE en el caso de Maria Ignacia, Maria Isabel y Maria Trinidad Calderón Espinoza a doña **PAULINA FERNANDA ESPINOZA CERDA, RUT. 17.300.087-1,** madre de los beneficiarios; en el caso de Bastián Andrés Guzmán Díaz a doña **VIOLETA DEL CARMEN DIAZ PEÑA, RUT. 6.567.355-K,** tutora del beneficiario; en el caso de Matías Jesús Romero Guzmán a doña **GLORIA JEANNETTE GUZMAN SANCHEZ, RUT. 11.881.995-0,** madre del beneficiario; para cobrar la pensión en su representación.

ARTICULO TERCERO: La Pensión de Gracia que se concede a los menores: **MARIA IGNACIA CALDERON ESPINOZA, MARIA ISABEL CALDERON ESPINOZA, MARIA TRINIDAD CALDERON ESPINOZA,** se pagará hasta que cumplan **18 años de edad.** Para el cobro del beneficio, deberá acreditarse al inicio de cada año lectivo que el beneficiario es alumno regular de un establecimiento educacional. Este requisito sólo podrá exigirse desde que el menor haya cumplido la edad que la Ley fija para la escolaridad obligatoria.

ARTICULO CUARTO: La Pensión de Gracia que se concede a: **MATIAS JESUS ROMERO GUZMAN,** se pagará hasta que cumpla 18 años de edad. Sin acreditar al inicio de cada año lectivo ser alumno regular de un establecimiento educacional.

[Handwritten signatures and stamps]
CRM/COM/fla
DISTRIBUCIÓN:
 -Oficina de Partes
 -Pensiones de Gracia
 -Archivo

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor General de la Republica
[Signature]
8 NOV 2010
 Jefe Subrogante
 Subdivisión Seguridad Social

9124564

ARTICULO QUINTO: La Pensión de Gracia que se concede a: **BASTIAN ANDRES GUZMAN DIAZ**, se pagará hasta que cumpla 20 años de edad. Para el cobro del beneficio, deberá acreditarse al inicio de cada año lectivo que el beneficiario es alumno regular de un establecimiento educacional. Este requisito sólo podrá exigirse desde que el menor haya cumplido la edad que la Ley fija para la escolaridad obligatoria.

ARTICULO SEXTO: La Pensión de Gracia que se concede a: **NELSON EDUARDO RIOS URRRA**, se pagará hasta que cumpla 65 años de edad.

ARTICULO SEPTIMO : Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el Art. 1º Ley 20.449, que se emplea para fines no remuneracionales.

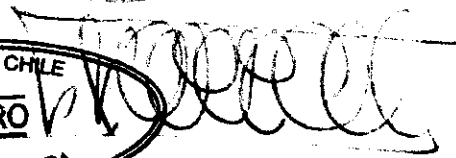

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

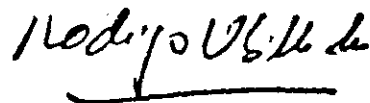


POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior